

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Maule Costa
Servicio Educativo Maule Costa (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		62.582.431
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.709.211
		Del Gobierno Central		61.709.211
		001 Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		52.204.348
		002 Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.961.284
		004 Dirección de Educación Pública Programa 02		7.543.529
		005 Subsecretaría de Educación		40
08	01	201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
13	02	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		873.190
		Del Gobierno Central		873.190
		002 Dirección de Educación Pública		514.400
		003 Junta Nacional de Jardines Infantiles		358.760
15	005	Subsecretaría de Educación		30
		SALDO INICIAL DE CAJA		20
21	02	GASTOS		62.582.431
		GASTOS EN PERSONAL	02	54.662.041
22	03	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.585.363
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
23	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
24	03	A Otras Entidades Públicas		10
		001 Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25	99	INTEGROS AL FISCO		20
		Otros Integros al Fisco		20
29	04	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		461.777
		Mobiliario y Otros		188.034
		Máquinas y Equipos		102.551
		Equipos Informáticos		171.192
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		873.190
31	02	Proyectos	05	873.190
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
34	07	Deuda Flotante		10
		SALDO FINAL DE CAJA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Maule Costa
Servicio Educativo Maule Costa (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	02

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	48.547
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	
	- Educadoras de Párvulos	39
	- Técnicos en Educación Parvularia	78
	- Otros Asistentes de la Educación	17
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	1.247
	c) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.000
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.000
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
	f) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	126
	- Miles de \$	65.807
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:	
	i. Subvención Escolar Preferencial	
	ii. Programas de Integración Educativa	
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos	
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.	

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Maule Costa
Servicio Educativo Maule Costa (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	02

deberá adecuarse a lo establecido en la presente glosa en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. El incumplimiento de los límites de dotación y horas máximas establecidos en esta glosa, cuando sea imputable a la gestión del Director Ejecutivo conforme a informe técnico fundado de la Dirección de Educación Pública y de la Dirección de Presupuestos, se entenderá comprendido en las conductas descritas en el inciso tercero de la letra e) del artículo 23 de la Ley N° 21.040, debiendo iniciarse el procedimiento contemplado en el artículo 24 de la misma ley.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

133.744

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.